

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2025/05174 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía n.º 405 de fecha 14 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución de la Alcaldía

Conocido el expediente de matrimonio civil n.º 3/25, tramitado en el Registro Civil de El Puig (Valencia), entre los contrayentes D. Jorge Correa García y D.ª María Mar Collado Rubio, cuya celebración está prevista para el próximo día 25 de ABRIL de 2025 a las 13:00 horas en las dependencias del Juzgado de Paz de este municipio.

Resultando que por D.ª María Mar Collado Rubio, se ha manifestado mediante escrito en Registro de Entrada núm. 442 de fecha 21 de febrero de 2025, la voluntad de contraer matrimonio civil en el salón de Plenos de este municipio, habiéndose manifestado en dicho escrito que la ceremonia sea celebrada por la concejala de esta Corporación D.ª Aurora Bernet Marqués.

Visto que por D.ª María Mar Collado Rubio, se ha manifestado, mediante escrito en Registro de Entrada núm. 1730 de fecha 14 de abril de 2025, la cancelación de la reserva del Salón de Plenos y que la celebración de la ceremonia sea oficiada en la dependencia del Juzgado de Paz de la Pobla de Farnals.

Considerando la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que modifica los artículos 51 y siguientes del Código Civil y el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, suprimiendo a los Jueces de Paz como autoridad con competencia para la celebración de los matrimonios civiles, y otorgando la misma al Encargado/a de las Oficinas generales correspondiente en la sede de ésta, a los notarios/as y a los/as alcaldes/as o concejales/a en quienes deleguen, con posterioridad al 3 de abril de 2025.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes en su directriz segunda, establece que "el acto solemne de celebración requiere la autorización por el Alcalde o por el Concejal en que haya delegado...." y la directriz cuarta dice: "..... esta delegación debe estar documentada previamente....".

Considerando lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y de Notariado sobre el lugar de celebración de



matrimonios civiles por los Alcaldes, que en su apartado V dice: "Lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegura de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales".

Atendiendo al contenido del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo dispuesto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

Por la presente y en su de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la concejala de esta Corporación D.^a Aurora Bernet Marqués la autorización para celebrar en este municipio, el matrimonio civil entre D. Jorge Correa García, con DNI ***70.41** y D.^a María Mar Collado Rubio, y DNI. ***59.09**, el día 25 DE ABRIL DE 2025 a las 13:00 horas en la dependencia del Juzgado de Paz de este municipio.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, al concejal/a delegado/a y al Juzgado de Paz a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la Primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba al Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

La Pobla de Farnals, 16 de abril de 2025.—El alcalde, Enric Palanca Torres.